

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010102000201701727 00 seguido contra Oscar Armando Dimate Cárdenas Magistrado Del Tribunal Administrativo De Cundinamarca-, por queja formulada por José Leonardo Bueno Ramírez, con fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que RESUELVE. PRIMERO: TERMINAR la actuación disciplinaria contra el Doctor Oscar Armando Dimate Cárdenas, Magistrado Del Tribunal Administrativa De Cundinamarca - sección primera, conforme con lo previsto en los artículos 73 y 210 de la ley 734 de 2002, de acuerdo con los motivos expresados en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 22 de marzo de 2022, para notificar a **Doctor Oscar Armando Dimate Cárdenas**, **Magistrado Del Tribunal Administrativa De Cundinamarca**. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LOPEZ MARTÍNEZ
AUMILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISO:

P<mark>aula Catalin</mark>a <mark>Teal-Ali</mark> Abogada Grado 21

FINILIANO DIVERA PRAVO

EMILIANO RIVERA BRAVO SECRETARIO JUDICIAL



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010102000201800333 seguido contra Calixto Cortes Prieto - Magistrado Consejo Seccional De Norte De Santander, Martha Cecilia Camacho Rojas - Magistrada Consejo Seccional De Norte De Santander, por queja formulada por Miguel Antonio Quintero Monsalve, con fecha diecinueve (19) de enero de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que RESUELVE. PRIMERO: TERMINAR la actuación disciplinaria contra los doctores Calixto Cortes Prieto Y Martha Cecilia Camacho Rojas, Magistrados Del Entonces Consejo Seccional De La Judicatura De Santander- Sala Disciplinaria, conforme con lo previsto en los artículos 73 y 210 de la ley 734 de 2002, de acuerdo con los motivos expresados en la parte motiva de esta providencia.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 22 de marzo de 2022, para notificar a Calixto Cortes Prieto - Magistrado Consejo Seccional De Norte De Santander, Martha Cecilia Camacho Rojas - Magistrada Consejo Seccional De Norte De Santander. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

ELABORÓ: SANDRA MILENA LÓPEZ-MARTINEZ AVXILIAR JUDICIAL GRADO 01

REVISÓ:

PAULA CATALINA LEAL ALVARE ABOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO SECRETARIO JUDICIAL



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE **DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000201800622 **SEGUIDO** CONTRA ANDRES IVAN PUERTA GOMEZ, POR QUEJA FORMULADA POR OMAIRA GONGORA GONZALEZ, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO. REVOCAR LA SENTENCIA CONSULTADA PROFERIDA EL 2 DE JUNIO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, MEDIANTE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO ANDRÉS IVÁN PUERTA GÓMEZ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR EL TÉRMINO DE CUATRO (4) MESES, TRAS HALLARLO RESPONSABLE DE VULNERAR EL DEBER CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° E INCURRIR EN LA FALTA DEL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1 DE LA LEY 1123 DE 2007. A TÍTULO DE CULPA. PARA EN SU LUGAR ABSOLVERLO. POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN PRECEDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/03/2022, PARA NOTIFICAR A ANDRES IVAN PUERTA GOMEZ Y SU DEFENSOR PEDRO HUBHER ZAMBRANO AGUIRRE. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto C#adora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Aivarez

Aboqada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 730011102000202000631 SEGUIDO CONTRA FERNANDO FRANCO PINEDA, POR QUEJA FORMULADA POR ESPERANZA ORJUELA RUSINQUE, CON FECHA DIECINUEVE (19) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO. – CONFIRMAR EL AUTO PROFERIDO EL 18 DE MAYO DE 2021 PROFERIDO POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL TOLIMA, MEDIANTE EL CUAL TERMINÓ LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA A FAVOR DEL ABOGADO FERNANDO FRANCO PINEDA, CONFORME A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/03/2022, PARA NOTIFICAR A **FERNANDO FRANCO PINEDA**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto Citadora Grado 5

Revisó: Haula Catalina Keal Álvarez

Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201900739 SEGUIDO CONTRA YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO, POR QUEJA FORMULADA POR LIBARDO GONZALEZ VILLAMIL, CON FECHA NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMA LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN FAVOR DE LA ABOGADA YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO 52.725.258, Y T.P. NO. 163.011 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PERO POR RAZONES DIFERENTES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/03/2022, PARA NOTIFICAR A YINA PAOLA MEDINA TRUJILLO Y SU DEFENSOR ALFONSO MOYA GUAJE. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto Citadora Grado 5 Revisó Paula Catalina Leal Álvarez

Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202000873 SEGUIDO CONTRA MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN - SALA CIVIL, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA DE CASACION CIVIL-, CON FECHA NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: INHIBIRSE DE PLANO DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LOS MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/03/2022, PARA NOTIFICAR A **MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN - SALA CIVIL**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez

Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201801685 SEGUIDO CONTRA RICARDO GIL VALLEJO, POR QUEJA FORMULADA POR ORQUIDEA RAMIREZ ABONCE, CON FECHA NUEVE (9) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN Y ARCHIVO DE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DEL ABOGADO RICARDO GIL VALLEJO, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.828.865 Y PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NO. 73.864 DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/03/2022, PARA NOTIFICAR A RICARDO GIL VALLEJO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Gladys Vargas Pinto Citadora Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez

Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO
Secretario judicial



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 680011102000201601291 SEGUIDO CONTRA RICARDO TRILLOS SERRANO, POR QUEJA FORMULADA POR MARIA DEL ROSARIO MENDEZ, CON FECHA NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA EL 20 DE AGOSTO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE SANTANDER, A TRAVÉS DE LA CUAL SANCIONÓ AL ABOGADO RICARDO TRILLOS SERRANO CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, AL ENCONTRARLO RESPONSABLE DE INCURRIR EN LA FALTA PREVISTA EN EL ARTÍCULO 37 NUMERAL 1° DE LA LEY 1123 DE 2007 Y DESCONOCER EL DEBER CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 28 NUMERAL 10° IBIDEM A TÍTULO DE CULPA, DE CONFORMIDAD A LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22 MARZO DE 2022, PARA NOTIFICAR A RICARDO TRILLOS SERRANO Y FABIO CARDENAS VALENCIA (DEFENSOR). VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Samuel Pardo Gómez

Citador Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Alvarez

Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 520011102000201700382 SEGUIDO CONTRA LEIDER ALEXANDER BRAVO CAICEDO, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DE NARIÑO. CON FECHA DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: ABSTENERSE DE CONOCER EL GRADO JURISDICCIONAL DE CONSULTA RESPECTO DE LA SENTENCIA DEL 23 DE OCTUBRE DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO, CUAL **FUE** DECLARADO RESPONSABLE MEDIANTE LA DISCIPLINARIAMENTE AL DR. LEIDER ALEXANDER BRAVO CAICEDO, POR LA COMISIÓN DE LA FALTA DISCIPLINARIA DESCRITA EN EL ARTÍCULO 33 NUMERAL 13 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONCORDANCIA CON LOS NUMERALES 6 Y 15 DEL ARTÍCULO 28 IBÍDEM, A TÍTULO DE CULPA Y EN CONSECUENCIA LE IMPUSO LA SANCIÓN DE CENSURA, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN PRECEDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2022, PARA NOTIFICAR A LEIDER ALEXANDER BRAVO CAICEDO Y ANDREA ALEJANDRA GOMEZ MOSQUERA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Samuel Pardo Gómez Citador Grado 5 Revisó: P<mark>aula Catalin</mark>a Leal Álvarez Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100106-00 SEGUIDO CONTRA MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO SALA PENAL, POR QUEJA FORMULADA POR WILSON MUÑOZ MUÑOZ, CON FECHA DIECISEIS (16) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: INHIBIRSE DE PLANO DE INICIAR ACTUACIÓN DISCIPLINARIA EN CONTRA DE LOS MAGISTRADOS DE LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/03/2022, PARA NOTIFICAR A MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE VILLAVICENCIO SALA PENAL. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboro: JENNIFER JANE JARAMILLO

Escribiente Nominado

Reviso: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ

Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-

judicial/notificaciones



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 200011102000201900378-01 SEGUIDO CONTRA OSCAR PACHECO HERNANDEZ, POR QUEJA FORMULADA POR HERNANDEZ CAAMAÑO BENJAMIN, CON FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: CONFIRMAR LA DECISIÓN DEL 15 DE JUNIO DE 2021 POR MEDIO DE LA CUAL, LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL CESAR, RESOLVIÓ DECRETAR LA TERMINACIÓN DEL PROCESO DISCIPLINARIO A FAVOR DEL ABOGADO OSCAR PACHECO HERNÁNDEZ, DE CONFORMIDAD CON LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/03/2022, PARA NOTIFICAR A **OSCAR PACHECO HERNANDEZ**. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboro: JENNIFÉR JANE JARAMILLO

Escribiente Nominado

Reviso: P<mark>AULA CATALINA LE</mark>AL ALVAREZ

Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 230011102000201900350-01 SEGUIDO CONTRA ELISA DEL CRISTO SAIBIS BRUNO-JUEZA SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETE CORDOBA, POR QUEJA FORMULADA POR KARINA CALONGE, CON FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR PARCIALMENTE LA DECISIÓN PROFERIDA EL 2 DE JULIO DE 2020 POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CÓRDOBA, EN LA CUAL SE DECRETÓ LA TERMINACIÓN DE LA "INDAGACIÓN PRELIMINAR" ADELANTADA EN CONTRA DE ELISA DEL CRISTO SAIBIS BRUNO, JUEZA SEGUNDA PROMISCUA MUNICIPAL DE CERETÉ, Y EN CONSECUENCIA SU ARCHIVO DEFINITIVO, PARA EN SU LUGAR: ORDENAR LA TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y DISPONER EL CONSECUENTE ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS DISCIPLINARIAS EN FAVOR DE LA FUNCIONARIA ELISA DEL CRISTO SAIBIS BRUNO, JUEZA SEGUNDA PROMISCUA MUNICIPAL DE CERETÉ, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN LA PARTE MOTIVA DE ESTA PROVIDENCIA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/03/2022, PARA NOTIFICAR A ELISA DEL CRISTO SAIBIS BRUNO-JUEZA SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE CERETE CORDOBA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboro: JENNIFER JANE JARAMILLO

Escribiente Nominado

Reviso: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ

Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial

(*) La presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta Corporación, en la página web de la Rama Judicial <u>www.ramajudicial.gov.co</u>, en el siguiente link: https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE **DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 540011102000202000030-01 SEGUIDO CONTRA CHRISTIAN ANDRES LEAL CONTRERAS, POR QUEJA FORMULADA POR ROLDAN GUERRERO ORTEGA, CON FECHA VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE PRIMERO: CONFIRMAR LA DECISIÓN PROFERIDA EN AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACIÓN PROVISIONAL LLEVADA A CABO EL 28 DE ENERO DE 2021 POR LA COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL NORTE DE SANTANDER Y ARAUCA, MEDIANTE LA CUAL TERMINÓ ANTICIPADAMENTE LA ACTUACIÓN DISCIPLINARIA SEGUIDA AL ABOGADO CHRISTIAN ANDRÉS LEAL CONTRERAS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN ESTE PROVEÍDO.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/03/2022, PARA NOTIFICAR A CHRISTIAN ANDRES LEAL CONTRERAS. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

JENNIFER JANE JARAMILLO

Escribiente Nominado

Reviso: PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ

Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO

Secretario Judicial



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE **DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 760011102000201702174 SEGUIDO CONTRA JAMES FLORENCIO VIVEROS LEON, POR QUEJA FORMULADA POR DORA LILIANA PUERTA GALLEGO, GLADYS GALLEGO VERA, CON FECHA DIECISEIS (16) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia proferida el 31 de agosto de 2021 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, en la que resolvió sancionar al abogado JAMES FLORENCIO VIVEROS LEÓN con SUSPENSIÓN en el ejercicio profesional por el término de tres (3) meses, por haber incurrido de manera dolosa en la falta prevista en el artículo 34, literal i) de la misma normatividad, en desconocimiento de los deberes previstos en el artículo 28, numerales 4° y 8° ibídem, a la vez, que decidió absolverlo de la falta prevista en el artículo 37, numeral 1° de la Ley 1123 de 2007.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 22/03/2022, PARA NOTIFICAR A. JAMES FLORENCIO VIVEROS LEON Y SU ABOGADA BEATRIZ RODRÍGUEZ MAFLA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTÁ ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA CO CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A. **ABOGADO GRADO 21**

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE **DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201803034 SEGUIDO CONTRA YANETH OCAMPO SANGUINO, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, CON FECHA NUEVE (9) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ, EL 20 DE JUNIO DE 2019, MEDIANTE LA CUAL SE RESOLVIÓ SANCIONAR CON SUSPENSIÓN DE DOS (2) MESES EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, A LA ABOGADA YANETH OCAMPO SANGUINO, TRAS HALLARLA RESPONSABLE DE LA COMISIÓN DE LA FALTA PREVISTA EN EL NUMERAL 8º ARTÍCULO 33 DE LA LEY 1123 DE 2007, A TÍTULO DE DOLO, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN LA PARTE MOTIVA DE LA PRESENTE DECISIÓN.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2022, PARA NOTIFICAR A YANETH OCAMPO SANGUINO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: Samuel Pardo Gómez

Citador Grado 5

Revisó: Paula Catalina Leal Álvarez

Abogada Grado 21

LIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE **DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 200011102000201700324 SEGUIDO CONTRA FERNANDO JOSE SAENZ DIAZ, POR QUEJA FORMULADA POR JUAN ANTONIO PIMIENTA CALVO, CON FECHA DOS (2) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR LA SENTENCIA DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020, PROFERIDA POR LA SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CESAR, MEDIANTE LA CUAL DECLARÓ RESPONSABLE DISCIPLINARIAMENTE AL DOCTOR FERNANDO JOSÉ SÁENZ DÍAZ COMO AUTOR DE LA FALTA DISCIPLINARIA CONSAGRADA EN EL NUMERAL 1º DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY 1123 DE 2007, COMO CONSECUENCIA DE LA INFRACCIÓN DEL DEBER PROFESIONAL PREVISTO EN EL NUMERAL 10 DEL ARTÍCULO 28 IBIDEM, FALTA COMETIDA A TÍTULO DE CULPA Y DE LA FALTA CONTENIDA EN EL NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY 1123 DE 2007, EN CONTRAVÍA DE LOS DEBERES CONSAGRADOS EN LOS NUMERALES 1 Y 8 DEL ARTÍCULO 28 DE LA MISMA CODIFICACIÓN, A TÍTULO DE DOLO, COMO CONSECUENCIA LO SANCIONÓ CON SUSPENSIÓN EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN POR TÉRMINO DE SEIS (6) MESES.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007. POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22/MARZO/2022, PARA NOTIFICAR A DR FERNANDO JOSE SAENZ DIAZ Y SUS DEFENSORES DR JOSE MIGUEL LIÑAN ROPERO Y DR RODOLFO ANTONIO YADURO TORRADO. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO. LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:

LINA E. ESCOBAR RODRIGUEZ **AUXILIAR JUDICIAL AD-HONOREM**

REVISÓ: PAULA CATALINA LEAL A. BOGADA GRADO 21

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE **DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110011102000201704426 **SEGUIDO** CONTRA LUIS ENRIQUE TORRES VASQUEZ, POR QUEJA FORMULADA POR DE OFICIO - JUEZ QUINTO CIVIL DEL EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA, CON FECHA NUEVE (9) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: MODIFICAR la sentencia de primera instancia proferida el 29 de abril de 2020 por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, en la que resolvió SANCIONAR al auxiliar de la justicia LUIS ENRIQUE TORRES VÁSQUEZ; para en su lugar: ABSOLVER al disciplinado de la falta prevista en el numeral 3 del artículo 55 de la Ley 734 de 2002, por las razones expuestas en el presente proveído. CONFIRMAR la responsabilidad del auxiliar de la justicia a título doloso de la falta contemplada en el numeral 9 del artículo 55 de la Ley 734 de 2002 en concordancia con los numerales 7 y 8 del artículo 50 del Código General del Proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído. REDUCIR la sanción a multa a doce (12) salarios mínimos legales mensuales para la época en que sucedieron los hechos e inhabilidad para ejercer empleo público, función pública, prestar servicio a cargo del Estado o contratar con este por el término de cinco (5) años, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 22/03/2022, PARA NOTIFICAR A. DISCIPLINARIO 110011102000201704426 SEGUIDO CONTRA LUIS ENRIQUE TORRES VASQUEZ Y SU ABOGADO JONATHAN YESID BARRETO MORENO, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ:

JARRIZON ISALA CORREDOR CITADOR GRADO 05

REVISÓ: PAULA GATALINA LEAL A **ABOGADA GRADO 21**

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE **DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 410011102000201700822 **SEGUIDO** CONTRA JESUS HELMER PASTRANA MONJE, POR QUEJA FORMULADA POR JUSTINIANO PERDOMO RAMIREZ, CON FECHA DOS (2) de MARZO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE RESUELVE: PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 11 de mayo de 2020, proferida por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, mediante la cual declaró disciplinariamente responsable al abogado JESÚS HELMER PASTRANA MONJE, de la falta consagrada en el numeral 1 del artículo 37 de la Ley 1123 de 2007, como consecuencia de la infracción del deber profesional previsto en el numeral 10 del artículo 28 ibidem, falta cometida a título de CULPA y lo sancionó con CENSURA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA, 22/03/2022, PARA NOTIFICAR A. JESUS HELMER PASTRANA MONJE Y SU ABOGADO JOSE EDGAR MORALES CÓRDOBA, VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE **ESTA** ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

ELABORÓ: JARRIZON ISAZA/CORREDOR CITADOR GRADO 05

REVISÓ:

PAULA CATALINA LEAL A. ABOGADA GRADO 21

MILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

Que en el proceso disciplinario 110010102000201902727 seguido contra Luis Hernando Castillo Restrepo, magistrado de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, por informe formulado por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura, con fecha dos (2) de marzo de dos mil veintidós (2022), se dictó providencia que resuelve, abrir indagación preliminar en contra del doctor Luis Hernando Castillo Restrepo, en su condición de magistrado de la Sala Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca.

El presente edicto se publica (*) de conformidad con lo estipulado en los artículos 107 de la ley 734 de 2020 y 75 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de tres (3) días hábiles, contados a partir de las ocho de la mañana (8 a.m.) del día 22 de marzo de 2022, para notificar al doctor Luis Hernando Castillo Restrepo. Vencido el anotado plazo, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a corree desde el primer día hábil siguiente.

Elaboró: Daniel Hurtado Manyoma

Citador Grado 5

Paula Catalina Leal Álvarez

bogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010102000202000857-00 SEGUIDO CONTRA JAIRO JOSÉ AGUDELO PARRA - MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA PENAL, POR QUEJA FORMULADA POR LUIS ROBERTO PARODI MARTINEZ, CON FECHA QUINCE (15) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIDOS (2022), SE DICTÓ AUTO QUE ORDENÓ APERTURA DE INDAGACIÓN PRELIMINAR, EN CONTRA DE JAIRO JOSÉ AGUDELO PARRA - MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA PENAL.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2022, PARA NOTIFICAR A JAIRO JOSÉ AGUDELO PARRA - MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA PENAL. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO, LOS TÉRMINOS JUDICIALES QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRER DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

Elaboró: John Darwin Albarracín Escribiente Nominado

Revisó: P

aula Catalina Leal Alvarez

Abogada Grado 21

EMILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial



EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE **DISCIPLINA JUDICIAL**

HACE CONSTAR

QUE EN EL PROCESO DISCIPLINARIO 110010802000202100677 SEGUIDO CONTRA CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA MAGISTRADO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE SAN GIL Y OTROS, POR QUEJA FORMULADA POR RICARDO BERNAL TORRES, CON FECHA QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), SE DICTÓ PROVIDENCIA QUE ORDENÓ INICIAR INDAGACIÓN PRELIMINAR CON LA FINALIDAD DE DETERMINAR SI LA CONDUCTA ES CONSTITUTIVA DE FALTA DISCIPLINARIA, ESCLARECER SI EL HECHO PERMITE DETERMINAR LA OCURRENCIA DE LA CONDUCTA DENUNCIADA.

EL PRESENTE EDICTO SE PUBLICA (*) DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 107 DE LA LEY 734 DE 2020 Y 75 DE LA LEY 1123 DE 2007, POR EL LAPSO DE TRES (3) DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M) DEL DÍA 22 DE MARZO DE 2022, PARA NOTIFICAR A CARLOS AUGUSTO PRADILLA TARAZONA. VENCIDO EL ANOTADO PLAZO. LOS TÉRMINOS JUDICIAL QUE DEPENDAN DE ESTA ACTUACIÓN EMPEZARÁN A CORRE DESDE EL PRIMER DÍA HÁBIL SIGUIENTE.

> MILIANO RIVERA BRAVO Secretario judicial

Atentamente;

Elaboro: GIOVANNY A

Escribiente Nominado

Reviso: PAI Abogada Grado 21